

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 46, 47, 48, 50 y 68, fracción XXVI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y 72 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año 2007 presentados por Convergencia**, el cual se fundamenta en las siguientes:

CONSIDERACIONES LEGALES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso f) cita: *“De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48, y 49 de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen;”*

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.*

Adicionalmente a las fuentes de financiamiento citadas, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta Ley y el Reglamento de fiscalización.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 determina: *“El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial; para tal efecto los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General del Instituto Electoral, así como de notificar con la debida anticipación cualquier modificación.”*

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 42 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario diario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de 250 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie, deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil para el Estado.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo al aportante que cumpla con los requisitos fiscales. El partido está obligado a conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, sin autorización de éste, podrá recibir aportación alguna.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales como conferencias, eventos culturales, propaganda, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, así como venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 menciona: *“Cada partido político, a través de su dirigencia estatal, tendrá la obligación de acreditar ante el Consejo General al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas, el cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar su patrimonio; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por la Ley, IV. Validar mancomunadamente con su representante ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Actuar como liquidador cuando se declare la pérdida del registro o de su inscripción.*

Para llevar a cabo la contabilidad de los ingresos y egresos relacionados con actividades electorales y de campaña, el órgano interno encargado de las finanzas deberá abrir una cuenta bancaria denominada “concentradora”.

Asimismo, deberá abrir una cuenta bancaria que se denominará “especial” en la que serán depositadas las transferencias de recursos del órgano de dirección nacional.”

IX. El artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: *“Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad*

generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma.

El Instituto Electoral de Querétaro proporcionará a los encargados de los registros contables de los partidos políticos, la orientación, asesoría y lineamientos con bases técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente sección.

El Instituto deberá solicitar a los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen y la aplicación de los recursos que respalde los asientos contables a que se refiere el presente artículo. Deberán asimismo conservar por un periodo de cinco años toda la documentación comprobatoria que respalde los asientos contables mencionados.

Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos políticos previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En la primera semana del mes de enero, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar de manera suficiente y clara la situación financiera del partido político;*
- b) Otorgará orientación y asesoría preferentemente a los encargados de llevar los registros contables a través de los órganos competentes; y*
- c) Derogado.*

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, el estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto.

La sola falta de presentación de los estados financieros a que se refiere el presente artículo será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político infractor, hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 indica: *“La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos 48 y 49 de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto...”*

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 51-Bis enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y del periodo de campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de verificación de gastos de precampaña y de campaña.”*

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXVI cita: *“Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo 50 de esta Ley;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 26 de abril del año en curso, a las 10:01 AM, en términos de lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y

46, 47, 48, 49 y 51 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Lic. Luis Daniel Nieves López en su carácter de representante suplente de Convergencia ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2007; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 47 de la Ley de la materia, el día 20 de abril de los corrientes, se proporcionó asesoría y orientación a la C. Basilisa López Ramírez, responsable del órgano interno encargado de las finanzas del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del primer trimestre de 2007.

- II. El día 2 de mayo del presente año, acorde con lo preceptuado en el artículo 82 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 006/2007 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de las documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.
- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 64 y 65 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, de la cual no se desprendieron observaciones.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario Convergencia registró en su contabilidad en el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2007 la cantidad de \$258,278.61 (Doscientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y ocho pesos 61/100 M. N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2007.

Financiamiento Privado

2. Con referencia a este rubro el partido político presentó un escrito rubricado por el Lic. Luis Daniel Nieves López representante suplente del mismo, dentro de sus estados financieros, en el cual señala lo siguiente:

“Por medio del presente y con fundamento en el reglamento de fiscalización vengo a dar informe con respecto a la revisión de los Estados Financieros correspondientes a los gastos ordinarios del primer trimestre del ejercicio 2007, mediante la cual confirmo que en este período no se recibió aportación o transferencia por parte del CEN, aportaciones de sus militantes, ni autofinanciamiento.

Autofinanciamiento

3. Por concepto de autofinanciamiento, no obstante que el partido político presentó un escrito en el cual informa que no recibió ingresos por autofinanciamiento, registró en su contabilidad la cantidad de \$73,500.00 (Setenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M. N.) por la venta de un vehículo marca Tsuru modelo 2003, operación que se encuentra reflejada en los formatos 2PP Balance General, cuenta 124 de equipo de transporte, en el 3PP Formato de ingresos y egresos, cuenta 412 de autofinanciamiento, en el 5PP Único de ingresos, cuenta 412 08 de venta de bienes y en el 17PP Análisis de cuenta de bienes muebles e inmuebles, cuenta 124 de equipo de transporte. La cantidad representa el 28.45% del financiamiento público ordinario trimestral, la cual no excede del 99%, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 39 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En cuanto a la realización de eventos y/o espectáculos públicos para la obtención de ingresos por autofinanciamiento, Convergencia informó sobre los eventos que en gira a nivel nacional organizó el Comité Ejecutivo Nacional, siendo los siguientes:

FECHA	Espectáculo	Lugar
11 de marzo de 2007	Obra de teatro "Tom Sawyer"	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez
14 de marzo de 2007	Opera Carmen Burana	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez
17 de marzo de 2007	Concierto Vicente Fernández	Plaza de Toros "Santa María"
23 de marzo de 2007	Show de "Polo Polo"	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del organismo electoral federal el dato relativo a los eventos que el partido político Convergencia señala fueron organizados por su Comité Ejecutivo Nacional en el Estado de Querétaro.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. Convergencia con referencia a este rubro presentó un escrito rubricado por el Lic. Luis Daniel Nieves López representante suplente del mismo, dentro de sus estados financieros, en el cual señala lo siguiente:

"Por medio del presente y con fundamento en el reglamento de fiscalización vengo a dar informe con respecto a la revisión de los Estados Financieros correspondientes a los gastos ordinarios del primer trimestre del ejercicio 2007, mediante la cual confirmo que en este período no se recibió aportación o transferencia por parte del CEN, aportaciones de sus militantes, ni autofinanciamiento.

Sobre el particular y en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto

Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del organismo electoral federal el dato reportado por Convergencia sobre las transferencias respecto al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2007.

Egresos

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), Convergencia erogó en el primer trimestre la cantidad de \$66, 460.00 (Sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M. N.) representando el 20.03% del total del financiamiento obtenido en el trimestre en cuestión.

En relación al artículo 43 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que Convergencia erogó por concepto de REPAP fue de 32.16% del total permitido para dicho partido político.

2. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$12,354.00 (Doce mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) representando el 3.72% del total del financiamiento correspondiente al primer trimestre 2007.
3. Por concepto de atención a funcionarios y empleados erogó la cantidad de \$2,357.50 (Dos mil trescientos cincuenta y siete pesos 50/100 M. N.) representando el 0.71% del total del financiamiento correspondiente al primer trimestre 2007.
4. Convergencia reportó que por concepto de mantenimiento de equipo de transporte erogó la cantidad de \$2,102.17 (Dos mil cientos dos pesos 17/100 M. N.) representando el 0.63% del total del financiamiento correspondiente al primer trimestre 2007.
5. En el rubro de papelería y artículos de oficina erogó la cantidad de \$1,191.40 (Un mil ciento noventa y un pesos 40/100 M. N.) representando el 0.36% del total del financiamiento correspondiente al primer trimestre 2007.

6. En el rubro de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$45,202.02 (Cuarenta y cinco mil doscientos dos pesos 02/100 M. N.) representando el 13.62% del total del financiamiento obtenido en el primer trimestre de 2007.
7. En el rubro de comisiones bancarias el partido informa que erogó la cantidad de \$920.00 (Novecientos veinte pesos 00/100 m. N.) representando el 0.28% del total del financiamiento correspondiente al primer trimestre 2007.

Toda la información contable correspondiente al primer trimestre de 2007 de Convergencia se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:

BALANCE GENERAL			
PRIMER TRIMESTRE 2007			
ACTIVO			
No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	0.00	0.00
112	BANCOS	47.09	200,048.27
113	DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		47.09	200,048.27
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	0.00	0.00
122	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	28,358.50	28,358.50
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	0.00	0.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	82,000.02	0.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	65,153.11	65,153.11
126	TERRENOS, EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES		
TOTAL DE ACTIVO FIJO		175,511.63	93,511.61
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO		175,558.72	293,559.88
PASIVO			
No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00
213	ACREEDORES FISCALES	947.40	0.00
TOTAL PASIVO		947.40	0.00
PATRIMONIO			
No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	175,511.63	93,511.61
311	RESULTADO DEL EJERCICIO		200,948.58
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-900.31	-900.31
TOTAL PATRIMONIO		174,611.32	293,559.88
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		175,558.72	293,559.88

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS			
PRIMER TRIMESTRE 2007			
Estado de Ingresos y Egresos del 1 de enero al 31 de marzo de 2007			
Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
Financiamiento Público Ordinario	0.00	258,278.61	258,278.61
Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	73,500.00	73,500.00
Total de Ingresos	0.00	331,778.61	331,778.61
Egresos			
Gastos de Operación	0.00	66,460.00	66,460.00
Gastos de Administración	0.00	16,813.67	16,813.67
Gastos Generales	0.00	46,636.36	46,636.36
Adquisición de Mobiliario y Equipo	0.00	0.00	0.00
Gastos Financieros	0.00	920.00	920.00
Total de Egresos	0.00	130,830.03	130,830.03
Utilidad o Perdida	0.00	200,948.58	200,948.58

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS			
PRIMER TRIMESTRE 2007			
CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
111 CAJA	0.00	0.00	0.00
112 BANCOS	47.09	200,048.27	200,001.18
113 DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
114 ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
TOTAL ACTIVO	47.09	200,048.27	200,001.18
PASIVO			
211 PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
212 ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
213 ACREEDORES FISCALES	947.40	0.00	947.40
TOTAL PASIVO	947.40	0.00	947.40
RESULTADO DEL EJERCICIO	900.31	200,048.27	200,948.58
INGRESOS			
410 FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	0.00	258,278.61	258,278.61
411 FINANCIAMIENTO PRIVADO	0.00	0.00	0.00
412 AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	73,500.00	73,500.00
TOTAL DE INGRESOS	0.00	331,778.61	331,778.61
EGRESOS			
510 GASTOS DE OPERACIÓN	0.00	66,460.00	66,460.00
520 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0.00	16,813.67	16,813.67
530 GASTOS GENERALES	0.00	46,636.36	46,636.36
540 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00	0.00	0.00
550 GASTOS FINANCIEROS	0.00	920.00	920.00
TOTAL DE EGRESOS	0.00	130,830.03	130,830.03
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	200,948.58	200,948.58

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros, así como la información y documentación correspondientes al primer trimestre de 2007 presentados por Convergencia, así como la obtenida por otros medios, tenemos únicamente la siguiente:

Irregularidad

1.- El partido político manifestó, por conducto de su representante ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que no recibió ingresos en el periodo que se revisa por aportación o transferencia por parte del CEN, aportaciones de sus militantes ni autofinanciamiento, siendo que en los formatos 2PP Balance General, cuenta 124 de equipo de transporte, en el 3PP Formato de ingresos y egresos, cuenta 412 de autofinanciamiento, en el 5PP Único de ingresos, cuenta 412 08 de venta de bienes y en el 17PP Análisis de cuenta de bienes muebles e inmuebles, cuenta 124 de equipo de transporte, se refleja un ingreso por la cantidad de \$73,500.00 (Setenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M. N.) derivada de la venta de un vehículo marca Tsuru modelo 2003.

En esta tesitura resulta procedente realizar a Convergencia la siguiente:

Recomendación

a) Que los escritos que presenten y las manifestaciones que realicen ante la autoridad electoral en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fiscalización, deben concordar en su contenido con los registros asentados en la contabilidad.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al primer trimestre del año 2007

presentados por **Convergencia**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 fracción I del Reglamento de Fiscalización, **APRUEBA** los Estados Financieros de **Convergencia** correspondientes al primer trimestre del año 2007.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Santiago de Querétaro, Qro., julio 6 de 2007.